

Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Gobierno Municipal Autónomo de Guaynabo
Legislatura Municipal

O R D E N A N Z A

Número 5

Serie 2008-2009

Presentada por: Hon. Antonio Luis Soto Torres, Carlos M. Santos Otero, Luis Carlos Maldonado Padilla, Miguel A. Negrón Rivera, Ramón Ruiz Sánchez y Guillermo Urbina Machuca

PARA AUTORIZAR A LA ADMINISTRACION MUNICIPAL A ADQUIRIR MEDIANTE COMPRA, LIBRE DEL REQUISITO DE SUBASTA PUBLICA, EQUIPOS PESADOS USADOS, ASI COMO VEHICULOS USADOS DE TRANSPORTACION COLECTIVA, EN Y FUERA Y DE PUERTO RICO.

Por Cuanto El Municipio de Guaynabo tiene como prioridad el de continuar llevando a cabo aquellas obras de construcción, y el de proveer a nuestra ciudadanía aquellas facilidades que contribuyan al crecimiento de esta Ciudad, lo cual promueve el mejoramiento de la calidad de vida de nuestros conciudadanos en todas nuestras comunidades.

Por Cuanto Tanto el Departamento de Obras Públicas, así como el Departamento de Transportación de este Municipio, continúan trabajando en la actualidad en diferentes proyectos que resultarán beneficiosos a los residentes del Municipio y, en consideración a ello, se hace necesario la adquisición de equipos pesados para continuar las obras que lleva a cabo el primero, así como vehículos de transportación colectiva, para ampliar los servicios que ofrece el segundo a la ciudadanía guaynabeña.

Por Cuanto Esta Legislatura Municipal ha determinado el que el Municipio puede adquirir, tanto equipo pesado usado así como vehículos de transportación colectiva usados, en y/o fuera de Puerto Rico, lo cual redundará en economías en las arcas municipales. De adquirirse estos en condiciones nuevas, y no usados, ello conllevará una erogación mayor, la cual puede evitarse si la adquisición es para estos equipos y vehículos usados, los cuales pueden servir los propósitos que se persiguen con sus respectivas compras.

Por Cuanto El inventario para la venta de equipo pesado usado, así como el de vehículos de transportación colectiva usados en Puerto Rico ha aumentado ante la difícil situación económica que atraviesa nuestra Isla. Ello responde a que un gran número de estas, en muy buenas condiciones, ha sido reposeído por las instituciones financieras, lo cual facilita la adquisición de estas por parte del Municipio.

Por Cuanto La Ley de Municipios Autónomos, Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, en su Artículo 10.002, establece que el Municipio previa autorización de la Legislatura Municipal puede adquirir bienes usados en y fuera de Puerto Rico, para lo cual dichas compras están excluidas del procedimiento de subasta pública.

Por Cuanto De igual forma, bajo el Artículo 10.003, del Cuerpo Legal antes mencionado, los municipios pueden adquirir por compra ordinaria equipo pesado nuevo o usado fuera de Puerto Rico, sujeto al procedimiento ahí establecido, y libre del requisito de subasta pública.

Por Cuanto El Reglamento revisado de Normas Básicas para los Municipios, en el Capítulo VIII, parte V, autoriza también la compra de equipo pesado fuera de Puerto Rico, libre del requisito de subasta pública, sujeto ello a las circunstancias y requisitos que en el mismo se establecen.

POR TANTO ORDENASE POR ESTA LEGISLATURA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESIÓN ORDINARIA, HOY DIA 9 DE JULIO DE 2008.

Sección 1ra. Autorizar, como por la presente se autoriza, a la Administración Municipal a adquirir mediante compra, libre del requisito de subasta pública, equipos pesados usados, así como vehículos usados de transportación colectiva, en y fuera de Puerto Rico, todo ello sujeto a las disposiciones vigentes de la Ley de Municipios Autónomos, según enmendada, Ley Num. 81 de 30 de agosto de 1991, y el Reglamento revisado de Normas Básicas para los Municipios en sus disposiciones pertinentes, así como a cualesquiera otras leyes y reglamentos que sean aplicables a la adquisición aquí autorizada.

Sección 2da. La Administración Municipal una vez adquiridas las cotizaciones de aquellos suplidores agraciados someterá un Informe a esta Legislatura Municipal, el cual contendrá los equipos pesados usados y vehículos usados de transportación colectiva que se han adquirido, y el valor de estos.

Sección 3ra. Esta Ordenanza empezará a regir inmediatamente después de su aprobación y copia de la misma le será enviada a las agencias estatales y municipales que corresponda para los fines de rigor.

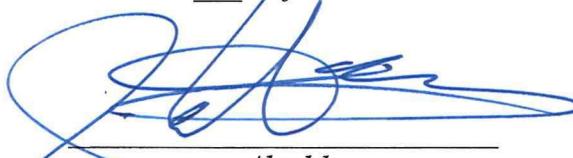


Presidente



Secretaria

Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 15 de julio de 2008.



Alcalde



Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Municipio Autónomo de Guaynabo
Legislatura Municipal

Antonio Luis Soto Torres
Presidente

C E R T I F I C A C I O N

YO, SRA. ASUNCION CASTRO DE LOPEZ, Secretaria de la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 5, Serie 2008-2009, aprobada por la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, reunida en sesión ordinaria del día 9 de julio de 2008.

CERTIFICO, ADEMAS, que la misma fue aprobada por mayoría de los miembros presentes en dicha sesión, los Hons.

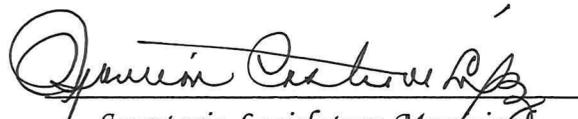
Antonio Luis Soto Torres
Juanita Lebrón Román
Juan Berrios Arce
Luis Carlos Maldonado Padilla
Elsie Droz Rodríguez
Aída M. Márquez Ibáñez
Ramón Ruiz Sánchez

Carlos M. Santos Otero
Sara Nieves Colón
Miguel A. Negrón Rivera
Esther Rivera Ortiz
Ramón Ruiz
Guillermo Urbina Machuca

Voto abstenido del Hon.
Carlos J. Álvarez González

Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 15 de julio de 2008.

EN TESTIMONIO DE TODO LO CUAL, libro la presente certificación bajo mi firma y el sello oficial de esta municipalidad de Guaynabo, Puerto Rico, el día 15 del mes de julio de 2008.


Secretaria Legislatura Municipal